

OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008.

Entre los suscritos, de una parte,

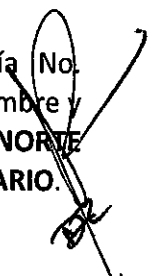
(i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.

(ii) **MARÍA ADELAIDA GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.985.307 de Medellín, en su condición de Directora Técnica y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrada mediante el Decreto 1027 del 14 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 149 del 17 de julio de 2008; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

La ANI y el AOH, pudiendo ser referidos de forma conjunta como los Concedentes.

Y de la otra,

(iii) **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.876.450 de Envigado, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, que en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**.



OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

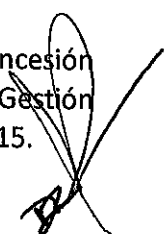
Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el CONCESIONARIO, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III” (en lo sucesivo la “Concesión” o “El Contrato de Concesión”).*
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 de 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 de 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 de 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 de 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 de 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No. 10 del 12 de febrero de 2015, Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015, el Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015 y el Otrosí No. 13 del 2 de julio de 2015.
3. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los áeródromos lado aire y lado tierra ,definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.

OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

4. Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, transformándolo en Agencia Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI).
5. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
6. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
7. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No.06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.
8. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.



OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

9. Que el Contrato de Concesión cuenta con una Interventoría integral, la cual fue contratada por la ANI y el AOH mediante la suscripción del Contrato No. 049 del 17 de julio de 2014, con la firma Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014.
10. Que en el Otrosí No.8 del 18 de diciembre de 2014 las partes acordaron las Obras Complementarias que serían adicionadas y ejecutadas por el Concesionario y resolvieron que las particularidades asociadas a los presupuestos y la programación, serán concretadas mediante otrosís sucesivos, los cuales las partes se obligan a suscribir, dentro de las siguientes fechas:

OBRA	FECHA OTROSÍ
Ampliación pista, plataforma y terminal QUIBDÓ	30 de enero de 2015
Ampliación terminal MONTERÍA	28 de febrero de 2015
Repavimentaciones 6 Aeropuertos	15 de enero de 2015
Construcción del Centro de Servicios Aeropuerto de QUIBDÓ	28 de febrero de 2015
Ampliación muelle NAL JMC	28 de febrero de 2015
Ampliación muelle INTERNACIONAL JMC	28 de febrero de 2015
Ampliación Plataforma Internacional JMC	28 de febrero de 2015
Módulos conexiones ed. Público y vuelos	28 de febrero de 2015

11. Que a través del Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, las partes adicionaron el Contrato de Concesión, a fin de que EL CONCESIONARIO, realice las Repavimentaciones de las pistas de los seis (6) Aeropuertos de la Concesión, previstas como Obras Complementarias Obligatorias.

12. Que en la Cláusula Primera del Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015 se estableció:

“Repavimentación de la pista de aterrizaje 18-36 del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, incluyendo en estas pavimentaciones, la colocación de la ductería necesaria para la protección del cableado de luces, conforme al Numeral 1.3.3.2.9 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008”

OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

13. Que en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, el Concesionario se obligó a repavimentar la pista de aterrizaje del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, en un plazo total de 180 días contados a partir de 16/02/2015; plazo que finaliza el 15/08/2015.
14. Que a través del oficio radicado con el número 2015-409-040295-2 del 7/7/2015, AIRPLAN Operadora de Aeropuertos de Centro Norte informa a la Interventoría con copia a los Concedentes que la Obra denominada Repavimentación pista José María Córdova de Rionegro, ha tenido dificultades y que no obstante los esfuerzo realizados, dada la complejidad y el tiempo limitado que se tenía para hacer las intervenciones en pista, para el 20 de junio de 2015, día en el que se terminó el plazo del NOTAM 7124, (Notice To Airmen (Información para aviadores)) no fue posible la terminación de la obra.
15. Que este panorama se expuso ante la Aeronáutica Civil y se solicitó un NOTAM adicional en las mismas condiciones de tiempo, esto es, de las 0:00 a las 5:45 hora local hasta el 15 de agosto de 2015, para que la obra pudiera terminarse dentro del plazo establecido en el Otrosí No. 9 del Contrato de Concesión.
16. Que adicionalmente el Concesionario informa que: *“Después de numerosas reuniones de concertación con la Autoridad Aeronáutica y con las aerolíneas, se logró el pasado lunes 22 de junio un nuevo NOTAM (3594) que va desde el 24 de junio hasta el 30 de octubre de 2015 entre las 0:20 a las 5:20 hora local, es decir, con una reducción neta en el tiempo de ejecución de 45 minutos por jornada con respecto al cierre anterior, pero con mayor plazo de ejecución. Así las cosas, pese a que no se obtuvo el mismo tiempo por jornada que se tenía en el NOTAM anterior, dada la importancia del proyecto y tras evidenciar el esfuerzo que AIRPLAN S.A., ha venido realizando para superar las condiciones complejas propias del proyecto, se concedió un cierre por un número de días superior al solicitado inicialmente por el Concesionario.”*
17. Que consecuente con lo anterior y en el mismo oficio en comento, el Concesionario solicita a la Interventoría y a los Concedentes, una ampliación del plazo establecido en el Otrosí No. 9 de 2015, para que el mismo coincida con el NOTAM otorgado al Concesionario por la Autoridad Aeronáutica; y en ese orden de ideas manifiesta:

OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

“Con todo lo anterior, acudimos a sus buenos oficios, con el fin de que se analice la situación generada por la restricción derivada del nuevo NOTAM, que si bien viabiliza plenamente la intervención, hace que la misma, al ejecutarse en una jornada más restringida y que, por ello, se requiera un Otrosí entre AIRPLAN S.A. y sus Concedentes, para que el plazo de la obra se extienda hasta un plazo concedido por la autoridad, esto es, hasta el 30 de octubre de 2015.”

18. Que mediante oficio radicado con el número 20154090445282 del 23/07/2015, el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la repavimentación de la pista del aeropuerto José María Córdova manifestó:

“Se han presentado dificultades en la ejecución de los trabajos referidos a:

- (i) bajos rendimientos de los equipos utilizados, como consecuencia de los numerosos ciclos, (23), que debe hacer la fresadora con base en la longitud (50 m) y ancho de la pista a intervenir por jornada;*
- (ii) bajo rendimiento en la aplicación de la mezcla asfáltica por el lento desplazamiento de la finisher debido a la distancia que se debe guardar entre ella y los equipos de compactación. La resolución de estos aspectos son de competencia del Concesionario, a través de un plan de contingencia que era el que solicitábamos en nuestra citada comunicación.*

Que no obstante lo anterior, el factor climático adverso presentado en la zona de los trabajos, y que aún se presenta, registrado en la bitácora de obra, generó tiempos perdidos que consideramos influyen positivamente en el despacho favorable por parte de la interventoría, de su solicitud de ampliación del plazo para la repavimentación de la pista del aeropuerto José María Córdova.”

19. Que el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 a través del oficio radicado con el número 20154090445282 del 23/07/2015 conceptúo que: *“considera procedente la suscripción del otrosí, ampliando el plazo de ejecución de la precitada obra hasta el 30 de octubre de 2015, haciendo coincidente, además, esta fecha con la otorgada en el nuevo NOTAM 3594 del 22 de junio de 2015. La modificación contractual deberá estar sujeta a lo determinado por la Aeronáutica Civil conforme a lo establecido en el nuevo NOTAM. Finalmente, para el trámite ante la ANI, previamente deberá presentarse a la Interventoría para su aprobación el nuevo cronograma de obra, en el cual se debe contemplar un mejoramiento en los rendimientos de los equipos y una óptima utilización de la jornada autorizada en el NOTAM para la ejecución de los trabajos.”*

OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

20. Que la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios envió el memorando radicado No.- 2015309009045 del 03/08/2015, denominado *“Concepto Técnico para la Reprogramación de la Repavimentación de Pista del Aeropuerto José María Córdova.”*, el cual forma parte integral del presente otrosí, en el cual manifiesta:

“El Concesionario AIRPLAN Operadora de Aeropuertos Centro Norte presenta a consideración de los Concedentes la necesidad de solicitar un plazo adicional para la Repavimentación de la pista del Aeropuerto José María Córdova del municipio de Rionegro - Antioquia. Esta solicitud se da teniendo en cuenta que las ventanas operacionales presentaban tiempos muy reducidos para la realización de los trabajos y el factor climático incidió al presentar precipitaciones permanentes en las horas efectivas de trabajo, además de ser contraproducente para un pavimento asfáltico en su instalación.

Así mismo el Concesionario AIRPLAN, paralelamente solicitó a la Aeronáutica Civil la necesidad de adicionar el NOTAM (ventana operacional para realizar las reparaciones en las pistas) de las 0:00 a las 5:45 horas hasta el 15 de Agosto, ante lo cual la Aeronáutica Civil lo ajusto a con un nuevo NOTAM (3594) a partir del 24 de Junio hasta el 30 de Octubre de 2015 entre las 0:20 a las 5:20 hora local.

De la misma manera el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, interventor del Contrato de Concesión de Centro Norte mediante oficio ACN-0343 del 15/07/2015 considera pertinente la suscripción del otrosí ampliando el plazo de ejecución para la Repavimentación de la Pista del Aeropuerto José María Córdova, hasta el 30 de Octubre del 2015.

Por lo anterior desde el punto de vista técnico es factible considerar esta reprogramación para la obra de repavimentación en el Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, teniendo en cuenta el concepto de la Interventoría y que de las seis repavimentaciones de los Aeropuertos de la Concesión de Centro Norte, solo en el Aeropuerto José María Córdova por causas ajenas al Concesionario no se pudieron adelantar los trabajos de repavimentación de acuerdo al cronograma aprobado, y para los otros Aeropuertos las obras de repavimentación se encuentran ajustadas a las plazos aprobados.”

21. Que el Concesionario ha venido ejecutando la obra Repavimentación de la pista de aterrizaje 18-36 del Aeropuerto **José María Córdova de Rionegro**, pero por razones ajenas a su voluntad, que fueron verificadas por la Interventoría y por los Concedentes, tal y como consta en los oficios radicados con el número 2015-409-040295-2 del 7/7/2015 de AIRPLAN Operadora de Aeropuertos de Centro Norte; y radicado con el número 20154090445282 del 23/07/2015, del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, se encuentra imposibilitado para cumplir el plazo establecido para la finalización de la obra en el Otrosí No. 9 de 2015.

[Handwritten signature]
182

OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

22. Que las Partes entienden que no se ha generado ningún incumplimiento por parte del Concesionario, toda vez que ha venido ejecutado la obra pero que la Aeronáutica Civil el 22 de junio otorgó un nuevo NOTAM (3594) que va desde el 24 de junio hasta el 30 de octubre de 2015 entre las 0:20 a las 5:20 hora local, es decir, con una reducción neta en el tiempo de ejecución de 45 minutos por jornada con respecto al cierre anterior, pero con mayor plazo de ejecución, lo que imposibilita cumplir con el alcance inicialmente previsto y con la fecha establecida en el Otrosí No. 9 de 2015.

23. Que los Concedentes se reservan el derecho de reclamar al Concesionario el pago del impacto financiero por concepto de desplazamiento de inversión, si ello hay lugar, lo cual se determinara en el Acta de Ajuste de los Ingresos Regulados Esperados.

24. Que las partes de común acuerdo han convenido modificar la fecha acordadas en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, acorde con las justificaciones técnicas enunciadas en los considerandos anteriores y en ese sentido, el Concesionario se obligó a repavimentar la pista de aterrizaje del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, en un plazo total de 255 días contados a partir de 16/02/2015; plazo que finaliza el 30/10/2015, sin embargo se deben valorar los efectos financieros por el desplazamiento financiero al cual tiene lugar la nueva reprogramación de dicha obra.

25. Que en sesión del Comité Operativo de la Concesión Centro Norte del 30 de julio de 2015, el Comité Operativo avaló la suscripción del presente Otrosí.

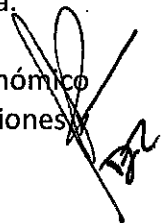
26. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 14 de agosto de 2015, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Quinta del Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, en lo relacionado únicamente con la obra establecida en el numeral 1.3.3.2.9 Repavimentación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, la cual tendrá un nuevo plazo total de 255 días contados a partir de 16/02/2015, que finaliza el 30 de octubre de 2015, sin embargo se deben valorar los efectos financieros por el desplazamiento financiero al cual tiene lugar la nueva reprogramación de dicha obra.

CLÁUSULA SEGUNDA. La suscripción del presente Otrosí no altera el equilibrio económico del Contrato de Concesión y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones.



OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

compensaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes. La ANI deberá realizar la respectiva publicación en el SECOP.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficio MT- 44477 del 01/08/2007, el oficio 1487 del 12/10/2007, de la Alcaldía de Medellín, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado bajo el No. 2-2007-024690 del 09/11/2007.

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Memorando denominado Concepto Técnico para la Reprogramación de la Repavimentación de Pista del Aeropuerto José María Córdova, elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual. 3) Oficio radicados con el número 2015-409-040295-2 del 7/7/2015 de AIRPLAN Operadora de Aeropuertos de Centro Norte; y 4) Oficio radicado con el número 20154090445282 del 23/07/2015, del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014,

CLÁUSULA QUINTA. Las demás Cláusulas del Contrato de Concesión No.8000011 OK-2008 y sus otrosíes No(s) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 no modificadas mediante el presente Otrosí, continúan vigentes excepto aquellas que se opongan a lo aquí dispuesto por las partes contratantes.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, a los _____ (___) días del mes de _____ de dos mil quince (2015).

Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,

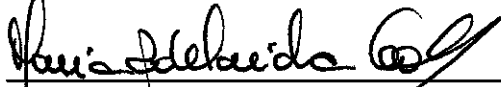
14 ABO. 2015


Nombre: Andrés Figueredo Serpa
Presidente

Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,

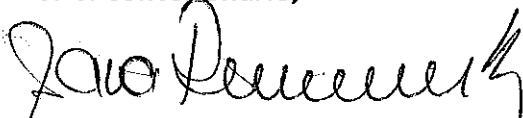


OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A



Nombre: **María Adelaida Gómez Hoyos**
Representante Legal

Por el Concesionario,



Nombre: **Sara Inés Ramírez Restrepo**
Representante Legal

Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A.

Elaborado por: Cesar Lozada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Alfonso Miguel Correa Pimienta – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera
Emiliana Villa Mejía – Directora Jurídica AIRPLAN S.A.